

Informe secretarial.- En la fecha de hoy 3 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.-

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI (V)

Auto Interlocutorio No. 0532

C.U.R. No. 76-364-40-89-003-2022-00090-00

Jamundí (V), 3 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que **BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT 860.035.827-5**, instaura a través de apoderado, demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Hipoteca, en contra de **MAURICIO SUCEVA CIRO C.C. No. 94.425.565 y DEICI ALMENDRA CC No. 31.539.282**

Realizada una exhaustiva revisión al libelo de la referencia, se observa que no se adjuntó el certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P *“El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.”*

Considerando lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- Inadmitir la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI (V) En estado No. 036 De hoy 4 DE MARZO DE 2022 Notifico a las partes procesales del presente auto. ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a4ae2fbcf6b4e1175109584b0da685aacd9dc0bd98eb47c2c4b70c3c0545e2**
Documento generado en 02/03/2022 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>